

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre                  PROVINCIA. . . . . 9,00                  NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos</p> <p>EL PAGO ES ADELANTADO</p>	<p><b>ADVERTENCIAS</b></p> <p>Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.                  En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.</p>	<p>Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.</p> <p>Se publica todos los días menos los festivos.</p> <p>ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación</p>
--	---	--

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias ó Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

**Ministerio de Hacienda**

RFAL ORDEN  
núm. 389.

Ilmo. Sr: La imposición por el Ayuntamiento de Huelva a la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. de ciertas contribuciones especiales de las que enumera el artículo 354 del Estatuto municipal, dio lugar, previa desestimación del recurso entablado por aquella Compañía, a un expediente en el que el Consejo Superior de Ferrocarriles acordó solicitar de la Superioridad la exención de tales contribuciones para las Empresas ferroviarias en general.

El Estatuto municipal funda las Haciendas comunales en el principio de la contribución especial, o sea de la prestación tributaria exigible a las personas, o por los bienes que a virtud de ciertas y determinadas obras municipales reciban un beneficio o aumenten su valor, respectivamente. Estas contribuciones hallanse definidas en el artículo 352 de aquel Cuerpo legal, que claramente diferencia las que proceden en el caso de que las obras, instalaciones o servicios municipales produzcan un aumento de valor de ciertas fincas, del en que esas obras, instalaciones o servicios beneficien especialmente a personas o clases determinadas, o se provoquen de un modo especial por las mismas, aunque no exista aumento determinable de valor.

Con relación a las contribuciones del primer grupo, el artículo 353 declara exentos los inmuebles afectos a la explotación de servi-

cios de utilidad pública que sean propiedad de las Empresas concesionarias de los mismos, siempre que tales bienes hayan de revertir al Estado o a la entidad territorial otorgante de la concesión. Pero con relación al segundo grupo de estas contribuciones que se estudian en los artículos 354 y siguientes del citado Cuerpo legal, el caso es muy distinto, por que su base es también muy otra. No tienen como razón de ser, en efecto, un aumento de valor, sino un beneficio, y esta distinta base justifica criterio también diferente al marcar las exenciones. Tan es así que éstas sólo afectan al Ayuntamiento de la imposición, a la Iglesia y parcialmente al Estado, va que no regirán para éste cuando se trate de servicios que no interesen inmediatamente a la defensa nacional ni es extensiva en caso alguno a los apartados d), e), f), g), h) y k) del artículo 354.

Es evidente, por ello, que la inclusión de las Compañías ferroviarias en el artículo 358, que fija estas exenciones, carece de fundamentación jurídica, ya que no había de hacerseles objeto de trato de más favor que el que otorga en muchas ocasiones al Estado, y siempre a la provincia y a otras Corporaciones de carácter público. Por consiguiente, la exención que se solicita es improcedente.

No obstante, para que los Ayuntamientos, al hacer uso de la facultad de imposición, se mantengan dentro de los límites con que el legislador ha definido la contribución especial del apartado b) del artículo 352 del Estatuto municipal, conviene recordarles que el establecimiento de las mismas supone la existencia de un beneficio especial a favor de personas o clases determinadas o la realización de las obras por requerimiento directo de éstas, sin que, por lo tanto, sea lícito establecer la contribución a base de un beneficio supuesto, pero no probado.

A virtud de lo que antecede, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien declarar que las contribuciones especiales a que se re-

fiere el artículo 354 del Estatuto municipal, excepto en sus apartados b) y h), serán aplicables a las Compañías de ferrocarriles, al igual que a los demás contribuyentes, solamente cuando las obras instalaciones o servicios ejecutados por los Ayuntamientos, se provoquen de un modo especial por tales Compañías o las beneficien, por afectar directamente a la zona del término municipal en que se hallen enclavados los edificios pertenecientes a las mismas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta de 21 de Julio)

**Ministerio de Gracia y Justicia**

DIRECCION GENERAL  
DE PRISIONES

**SUBASTA**

Cumplidos los trámites prevenidos por las leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.º de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912, y autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para contratar mediante subasta pública, las obras de construcción de una Prisión preventiva en Pravia, según proyecto aprobado por Real decreto de 19 del corriente, se ha señalado el día 27 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, para la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y el Reglamento de subastas de 22 de Noviembre de 1924, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocup esta Dirección general, bajo el tipo de 109.424,70 pesetas que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pero si pudiendo rebajar de la misma el tan-

to por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones en la Sección de obras de esta Dirección general y en las oficinas de la Prisión preventiva de Pravia, hasta cinco días antes del señalado para la subasta.

Se admitirán proposiciones en la Sección de obras de esta Dirección general y en las oficinas de las Juntas de disciplina de las Prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Valencia, Sevilla, Zaragoza y en la preventiva de Pravia, en las horas de oficina, hasta las doce de la mañana del día 22 de Agosto próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase sexta, conforme a la ley del Timbre de 11 de Mayo de 1926 con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado, el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las Sucursales de provincias de una u otra, la cantidad de 5.471,23 pesetas en metálico o su equivalente en valores del Estado, o sea el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata en concepto de fianza provisional, la cédula personal del interesado, el poder notarial que acredite la representación del licitador en caso de presentarla en nombre de otra persona o entidad, y en este último caso, la certificación que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

El pago de estas obras, previo el descuento de la baja que se obtenga en la subasta, se hará con cargo al crédito de diez millones de pesetas que figura para la construcción de Prisiones en el presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto ley de 9 de Julio de 1926, y a las 34.807,13 pesetas depositadas por el Ayuntamiento para la ejecución de las mismas y cuyo emplazamiento será precisamente en los terrenos cedidos a tal efecto por la citada Corporación municipal, quedando obligado el adjudicatario a presentar a

la Dirección general de Prisiones, los contratos que se estipulen conforme al código del trabajo de 23 de Agosto de 1926, las jornadas y salarios de sus obras y el procedimiento de avenencia o conciliación en caso de divergencia entre éstos y aquél.

Madrid, 29 de Julio de 1927. —El Director general, Constante Miqueluz de Mendiluce y Peaña.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día... y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y demás condiciones que se exijan para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han de ejecutar para la construcción de una Prisión preventiva en Pravia, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a todas las condiciones marcadas, con la rebaja de... (en letra) tanto por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.378

## GOBIERNO CIVIL

*Aguas marítimas.—Anuncio.*

La Compañía de Ferrocarriles del Norte, pretende la concesión de una parcela de terreno en la Dársena de San Juan de Nieva, del Puerto de Avilés, para construir un edificio destinado a nueva estación de la línea del ferrocarril de Villabona a San Juan de Nieva.

La parcela de forma triangular, de 187,62 metros de altura por 24,40 de base, se halla contigua a la línea del ferrocarril, y situada frente al actual edificio estación.

Lo que se hace público, durante un plazo de treinta días, para los que se crean perjudicados o se opongan a la concesión, puedan presentar sus reclamaciones ante este Gobierno civil, en cuyas oficinas de la Sección de Fomento, sitas en la Jefatura de Obras públicas, estará expuesto el proyecto para que puedan examinarlo cuantos lo deseen, dentro del plazo señalado.

Oviedo, 22 de Julio de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 2.352.

## MINAS

Existen los varios talleres de pirotecnia o fábricas de fuegos artificiales, sin la autorización que ordena el artículo 121 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se hace saber la prohibición del funcionamiento de los talleres de pirotecnia que no cumplan con lo dispuesto en el citado Reglamento de Explosivos, imponiéndose a los contraventores las multas a que hubiere lugar.

Oviedo, 22 de Julio de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 2.348

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

—:—  
ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 23 del Reglamento para la ejecución de la ley de carreteras de 10 de Agosto de 1877, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 25 del corriente, acordó que el proyecto de la carretera provincial de San Juan de Beleño a Sobrefoz que figura con el número 3 en el Plan provincial reorganizado por la Excelentísima Diputación y aprobado por R. D. de 28 de Mayo del año actual, sea sometido a una información para examinar y pueda aceptarse bajo el punto de vista de los intereses provinciales.

Dicho proyecto estará a disposición del público en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de treinta días, en cuyo término serán admitidas las reclamaciones y observaciones de los Ayuntamientos y particulares interesados.

Lo que se anuncia a los expresados efectos,

Oviedo, 30 de Julio de 1927.—  
P. A. de la C. P.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.—  
El Secretario interino, Pedro Mantilla.

*Anuncio de subasta*

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para contratar las obras de construcción del edificio destinado a Casa de Caridad de San Lázaro, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 450.857,80 pesetas, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día 1.º de Septiembre próximo y hora de las doce en la Sala de Subastas del Palacio provincial, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 del referido Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, y al pliego de condiciones y proyecto que se encuentran de manifiesto de los que desean tomar parte en la licitación, todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece y media, en la Secretaría de la Exema. Diputación.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de clase 6.ª (3,60 pesetas) y se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Exema. Diputación provincial, al Secretario o funcionario por él designado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* o BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación y horas de nueve y media a trece.

Los pliegos conteniendo la proposición deberán presentarse en sobre cerrado, a satisfacción del

presentador el cual podrá precintarlo, lacrarlos o adoptar cuantas medidas de seguridad estim oportunas y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una Casa de Caridad en San Lázaro, Oviedo.»

En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se presenta intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes cada una de las partes mencionadas.

A todo pliego de proposición habrá de acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional importante 22.542,89 pesetas (5 por 100 del presupuesto de contrata), y la cédula personal del presentador, la cual fianza se elevará a definitiva por aquella a quien se le adjudique el remate depositando al efecto y en tal concepto 45.085,78 pesetas (10 por 100 del referido presupuesto de contrata.)

La fianza deberá constituirse en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales y será en metálico valores o signos de crédito del Estado o la provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados de que se habla en el Reglamento de contratación vigente y por el tipo, forma y condiciones que dicho Reglamento establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Exema. Diputación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquellos.

Los que obren como mandatarios acompañarán también el correspondiente poder notarial bastantado por el Letrado del Ilustre Colegio de Oviedo D. Pedro Mantilla Marín.

El plazo de ejecución de las obras será de 18 meses a partir desde el día en que apruebe la subasta la Comisión provincial. Pasado este plazo el contratista pagará por cada día de retraso, una multa de 100 pesetas.

El pago se hará en seis plazos de tres meses cada uno.

Lo que se hace público para conocimiento de los que desean tomar parte en la licitación y cumplimiento de los preceptos del Reglamento de contratación tantas veces repetido.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1927.—  
P. A. de la C. P.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.—  
El Secretario interino, Pedro Mantilla.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL o *Gaceta de Madrid* del día..., lo mismo que del presupuesto, condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto de obras para construcción de una Casa de Caridad en San Lázaro, Oviedo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, por la cantidad de (aquí en letra, la

proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, y se advierte que será desechada cualquiera proposición que no se exprese la cantidad en pesetas escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las mismas).

(Fecha y firma del licitador).

## SUBDELEGACIÓN DE HACIENDA DE GIJÓN

Se hace saber a los interesados, en armonía con lo dispuesto en la Instrucción de recaudación y apremios vigentes, así como en sus disposiciones complementarias que queda abierto el pago en período voluntario de las Contribuciones del tercer trimestre del año en curso, en los días siguientes:

Gijón, desde 1.º de Agosto a 10 de Septiembre.

Carreño, desde 4 de Agosto a 9 del mismo.

Los contribuyentes que en dicho periodo no hayan verificado el pago podrán recoger sus recibos, del 20 a fin de Septiembre, en la Agencia ejecutiva, con un recargo del 10 por 100 y de no haberlo incurridos en el único grado de apremio, con recargo del 20 por 100.

Gijón, 27 de Julio de 1927.

R. al núm. 2.347

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

*Distrito minero de Oviedo.*

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Secundino Figueroso Figar, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de treinta y siete hectáreas de la mina de carbón que econocerá con el nombre de «Abandonada», sita en Ferrones, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la tercera estaca de la mina «Casualidad», número 18.553, y desde dicho punto y sucesivamente se medirán al Oeste 13º 25' Norte 200 metros la 1.ª estaca; de esta al Sur 13º 25' Oeste 200 metros la 2.ª; Este 13º 25' Sur 100 metros la 3.ª; Sur 13º 25' Oeste 300 metros la 4.ª; Este 13º 25' Sur 100 metros la 5.ª; Sur 13º 25' Oeste 400 metros la 6.ª; Este 13º 25' Sur 100 metros la 7.ª; Sur 13º 25' Oeste 200 metros la 8.ª; Este 13º 25' Sur 400 metros la 9.ª; Norte 13º 25' Este 200 metros la 10; Oeste 13º 25' Norte 100 metros la 11; Norte 12º 25' Este 100 metros la 12; Este 13º 25' Sur 100 metros la 13; Norte 13º 25' Este 100 metros la 14; Oeste 13º 25' Norte 100 metros la 15; Norte 13º 25' Este 100 metros la 16; Oeste 13º 25' Norte 100 metros la 17; Norte 13º 25' Este 200 metros la 18; Oeste 13º 25' Norte 100 metros la 19; Norte 13º 25' Este 200 metros la 20; Oeste 13º 25' Norte 100 metros la 21; Norte 13º 25' Este 100 metros la 22, y Oeste 13º 25' Norte 100 metros

el punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 23.075.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 2.350

### Administración de Rentas públicas

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

#### Legitimación de roturaciones arbitrarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º párrafo 3.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, se publica a continuación una relación por pueblos, de peticionarios de legitimación de terrenos arbitrariamente roturados y cerrados hace más de un año, antes de la fecha de publicación del Real decreto antes citado, para que en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los que tengan que hacer alguna reclamación fundada en motivo de carácter civil, formularla ante esta oficina, dentro siempre del plazo que se concede.

#### Ayuntamiento de Allande.

D. Manuel Alvarez Gómez, vecino de Berducedo, Pola de Allande, desea legitimar la propiedad de un terreno consistente en un prado y tierra llamada Arriba de Casa, de unas 182 áreas y 20 centiáreas; linda al N., S. y E. con casa, caminos y monte y al O. con tierra de José Loras.

D.ª Rosa Fernandez Blanco, vecina de Berducedo, Pola de Allande, desea legitimar la propiedad de una finca llamada Camparóis, en el punto del Chao, de sesenta áreas, y linda al Norte con labrantío de P. Manuel Alvarez Gómez, camino en medio al Sur camino servidero, al Este monte común y al Oeste Rafael González y Manuel Alvarez.

#### Ayuntamiento de Aller.

D. Luis Díaz Rodríguez, vecino de Collanzo, Aller, desea legitimar la propiedad de dos fincas: una llamada Collado del Mojóis, de 50 áreas, con una casa de ganado; linda al N., S. y E. terrenos comunes y O. Ignacio Díaz, en Felechosa, y otra llamada Cardeo, de 30 áreas; lindando por todos los pun-

tos con terrenos comunes, en Santibañez de la Fuente

D. Norberto Solis Suarez, vecino de Aller, desea legitimar la propiedad de dos fincas: una de 13 áreas, situada en Llanuces, parroquia de Piñones, concejo de Aller, punto Cullavoyes, nombre de la finca Sorianos de la Mata; linda al N. Filomena Suarez, Sur camino, E y O. común; y la otra de 11 áreas, en los mismos términos de la anterior; linda al N. Herederos de Cirilo Fernandez, Sur Peña, E y O. común.

D. Avelino Pérez, vecino de Bello, Aller, desea legitimar la propiedad de una finca llamada del Toro, de 60 áreas, sita en Bello.

D. José Fernandez García, vecino de Múrias, Aller, desea legitimar la propiedad de una finca en La Linar, parroquia de Múrias, de 18 áreas; linda al N. Plácido Gonzalez, al Sur pasto común, al Este Silverio García y al O. José Fernandez.

D. Ceferino Fernandez García, vecino de Múrias, Aller, desea legitimar la propiedad de una finca en Casar Viejo, de 12 áreas; linda por todos vientos con pasto común.

D. Salvador Lobo Ordoñez, vecino de Casomera, Aller, desea legitimar la propiedad de una finca en Casomera, La Caberna; linda por el Oeste José Gonzalez, y por los demás vientos con pasto común.

Oviedo, 30 de Julio de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 2.381

### Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del Ramo de Pola de Allande a Grandas de Salime, bajo el tipo máximo de catorce mil setecientos cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración principal y Estafetas de Pola de Allande y Grandas de Salime.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración principal de Correos de Oviedo, ante el Sr. Jefe de la misma, el día treinta de Agosto próximo, a las once horas.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentar pliegos en la oficina de Correos de Oviedo, Pola de Allande y Grandas de Salime, en las horas de oficina, excepto el último día de admisión, en que podrán hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en pap I sellado de la clase sexta, entregándose en pliego cerrado y firmado por el licitador en el sobre

A cada pliego se acompañará por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber

consignado éste en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincias, o en la Depositaria de Fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos la cantidad de dos mil novecientas cincuenta pesetas.

#### Modelo de proposición:

Don F. de tal, natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de... pesetas... céntimos.

Oviedo, 22 de Julio de 1927.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 2.283

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Noreña

#### EDICTO

Acordó el Ayuntamiento pleno, en sesión del día quince de este mes de Julio, darse por enterado de las gestiones realizadas para llevar a efecto el plan de obras que consisten en la construcción de una Casa Consistorial y una Casa Cuartel de la Guardia civil, todo en esta villa de Noreña

Aprobar los proyectos, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas para la construcción de la Casa Consistorial, a base de un importe de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas sesenta y ocho céntimos, disponiendo que se expongan al público a los efectos de examen y reclamación, los planos, presupuesto y condiciones.

Que se realice un concurso de ejecución del plan de obras de construcción de la Casa Consistorial, con pago diferido en un plazo de treinta años, mediante pago de los intereses de las cantidades invertidas y reservándose el Ayuntamiento la facultad de adelantarse en los pagos sin limitación de ningún género.

Que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los sitios ordinarios el edicto que dé a conocer la facultad de reclamar, en el plazo de diez días, contra referidos acuerdos.

Que hallándose en suspenso el derecho de referendum, es de aplicar lo resuelto en Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, publicándose en dicho BOLETIN OFICIAL y sitios indicados, los acuerdos que se dejan expuestos durante diez días, para utilizar el derecho que estas últimas disposiciones legales establecen.

Dado lo que se expresa anteriormente, por medio de este edicto, se establece:

1.º Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, podrán presentarse reclamaciones dentro de diez días hábiles, siguientes a

la inserción de este edicto sobre la contrata de obra de construcción de Casa Consistorial y medio de ejecutarla (subasta o concurso), y se advierte que, pasado el plazo éste, no serán atendidas.

2.º Que en lo referente al referendum, se podrán hacer reclamaciones dentro de los diez días hábiles siguientes al periodo de exposición, que será también de diez días, anunciado desde luego en el BOLETIN OFICIAL.

Noreña, 19 de Julio de 1927.—El Alcalde, Francisco F. Rienda.

R. al núm. 2.299

### Alcaldía de Oviedo

Habiendo acordado la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, la celebración por concurso de las obras necesarias para la construcción del cuarto depósito de aguas, se hace público por medio del presente edicto, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan producirse por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Oviedo, 3 de Agosto de 1927.—El Alcalde, R. Sarandeses.

### Alcaldía de Tineo

#### ANUNCIO

Esta Alcaldía pone en conocimiento del público que el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 20 del actual, ha acordado la creación para esta villa de un mercado semanal en lunes, cuya inauguración habrá de tener lugar el día 15 de Agosto próximo, coincidiendo con las fiestas de San Roque y celebración en el expresado día y villa de un Concurso de ganado vacuno, organizado por la Junta regional de ganaderos de Asturias

Se advierte que el expresado mercado ha sido pedido por gran número de tratantes de ganado, los cuales ofrecen ser asiduos concurrentes para abastecer de carnes a diferentes poblaciones de la provincia y de fuera de ella.

El referido mercado habrá de ser para toda clase de ganados y productos, sin que por eso deje de celebrarse también el mercado tradicional de los jueves.

Tineo, 22 de Julio de 1927.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 2.325

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Castropol

D. Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en providencia de ayer dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por D. José María Veiguela Fernandez, maestro de obras, mayor de edad, casado, ve-

cino de la casa del Monte, concejo de Vegadeo, representado por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre, sobre reclamación de cantidad e intereses, he acordado hacer un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a las herencias yacentes de D. José Pérez Restrepo, vecino que fué de la Fuente vieja de Piantón, de dicho concejo, y a las de sus dos mujeres Ramona Amor y María Álvarez, concediéndoles para comparecer la mitad del término antes, fijado o sea el de ocho días, apercibiéndoles con que de no comparecer en dicho juicio se les declarará rebeldes y se dará por contestada la demanda.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Castropol, a veintiocho de Julio de mil novecientos veintisiete.—Fernando Serrano alvador.—El Secretario, Enrique Murias.

#### Juzgado de Piloña

##### EDICTO

D. Juan José Ruidiaz Fernandez, Juez municipal de Piloña.

Por el presente se cita a D. Felipe Barbas y su esposa D. Rita Junco Solis, vecinos que fueron de Cadanes, en este concejo, hoy ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, con las pruebas de que intenten valerse, el día nueve de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, que señalé por providencia de hoy, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que les propuso ante este Juzgado el Procurador de esta villa D. José Antonio Ortiz y Cabal, en nombre de D. Ceferino Fernandez Melendreras, como Presidente del Sindicato Agrícola de Piloña y sus Cooperativas, sobre reclamación de quinientas cincuenta y dos pesetas con setenta céntimos, importe de artículos de primera necesidad, llevados de la Cooperativa de Infiesto, y pago de costas; apercibiéndoles de que de no comparecer sin causa legal, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en la villa de Infiesto, a veintiseis de Julio de mil novecientos veintisiete.—Juan José Ruidiaz.—Por su mandado, Aurelio de la Vega.

R. al núm. 2.376

#### Juzgado de Oviedo

Don Antonia López Moreno, Oficial de Secretaría del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos incidentales de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a catorce de Julio de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Luis Felipe

Gómez y Fernández Mariaca, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos incidentales, seguidos entre partes, de una como demandante D. Carlos Morán Urdangaray, casado, farmacéutico, mayor de edad, vecino de esta población, representado por el Procurador D. Eugenio Sors, y dirigido por el Abogado D. Secundino de la Torre, y de la otra como demandados D. Tomás López Cuesta, Ayudante de Obras públicas, D. Teodoro López Cuesta, Odontólogo, casados; D. Sergio y D. Rafael López Cuesta, solteros, Agentes de seguros, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Juan Mendoza y Lorenzo de Lena, y dirigidos por el Abogado de José Vigil Revuelta, y contra D. Mariano Ibarra García, casado, mayor de edad, empleado, vecino de Gijón, representado por los ex trados del Juzgado, por su rebeldía, sobre que se dejen sin efecto unos acuerdos de un consejo de familia; y

##### Fallo:

Que dejando sin efecto los acuerdos tomados por el consejo de familia de los menores D. Ramón y D. Florentino Morán López, en sesión del día 3 de Mayo del corriente año, debo de mandar y mando a dicho consejo se atempere y dé estricto cumplimiento a las disposiciones legales, tanto sobre la prestación de fianza por el tutor, como sobre la parte de rentas que deba invertirse en la pensión alimenticia de dichos menores y la retribución del tutor. Teodoro López Cuesta, para el caso de que no mantenga la renuncia a ella consignada en el acta de la sesión de referencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado D. Mariano Ibarra, se notificará en la forma que previene la ley, si no se opta por la notificación personal la pronuncio, mando y firmo.—Luis F. Gómez.—Rubricado.

Es conforme con el original a que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de mandato del señor Juez expido y firmo el presente en Oviedo, a diecinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.—Antonio López Moreno.

R. al núm. 2.315

#### Juzgado de Pola de Laviana

##### EDICTO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por auto de hoy, acordé declarar en suspensión de pagos al comerciante de La Felguera, concejo de Langreo, D. Wenceslao Mora Carreño, calificando ese estado de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo, y señalar para la acreedores, el día diecisiete del próximo mes de Septiembre, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para cumplir lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8.º de la Ley de veintiseis de Julio de mil novecientos veintidos.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a veintidos de Julio de mil novecientos veintisiete.—Alfonso Calvo.—Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

#### Juzgado de Tapia de Casariego

D. Nicandro Cancio y García-Armero, Juez municipal de la villa y concejo de Tapia de Casariego, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en concurso de traslación entre Secretarios en ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Este término municipal consta de 4.940 habitantes de hecho y 5.556 de derecho.

Dado en Tapia de Casariego, 28 de Julio de 1927.—Nicandro Cancio.—P. S. M. El Secretario suplente, Domingo Casariego.

R. al núm. 2.382

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 12 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BLANCO MARTINEZ, Manuel, hijo de Francisco y de Bárbara, natural de Cortina, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, sirviente, de 40 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Santiago Vez Quijano, residente en la Plaza de Ferrol (Coruña).

2.327

CASERO VEGA, Manuel, natural de La Manjoya, Ayuntamiento y provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 20 años de edad, estatura un metro 680 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, boca regular, barba saliente, no usa bigote, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez permanente de causas D. Alvaro Arias de la Torre, residente en Oviedo. Y que dicha comparecencia se interesa para asistir a un Consejo de Guerra, en causa instruida contra él y otros varios, por el citado Juez.

2.342

GUTIERREZ GONZALEZ, Jenaro, de unos 17 años de edad, natural vecino de Poia del Pino, concejo de Aller (Oviedo), procesado por hurto de una yegua a Ramón Fernández Velasco, de Cabanón de Nembra; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

2.372

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### DE ALLER

De la propiedad de D. Manuel Alvarez Gonzalez, de Conforcos y punto denominado Bildeo, rayante con Lena, desapareció hace cuatro días una vaca de las siguientes señas:

Edad cuatro años, color amarillo, asta cerrada y negras al remate, escosa y con una oreja fisgada.

Lo que se anuncia para que quien tenga conocimiento de ella lo haga saber a su dueño, quien abonará los gastos.

Aller, 6 de Julio de 1927.—B. Bernardo.

R. al núm. 2.301

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA LA UNIÓN ASTURIANA (En liquidación)

a Comisión liquidadora de esta Sociedad, acordó repartir un quinto dividendo de quince pesetas por acción, en concepto de devolución de capital. El pago se hará a partir del día 10 del corriente mes, por el Banco de Oviedo, en Oviedo y Banco Español de Crédito, en Madrid, contra cegatín que se estampará en las mismas acciones.

Oviedo, 2 Agosto de 1927.—La Comisión liquidadora.

Esc. Tip. del Hospicio provincial